



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

#### Señas de los semovientes

Una yegua alazana, estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades, edad catorce años, hierro confuso en la nalga izquierda.

(7=2'80 pstas.) 4300

El «Boletín Oficial del Estado» número 374, correspondiente al día 29 de Octubre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES

Excmo. Sr.: Para evitar trámites innecesarios en los expedientes de responsabilidad civil a que se refiere

## «Boletín Oficial del Estado»

Hallándose este periódico Oficial en período de organización, se ruega a todos aquellos suscriptores que se encuentren en descubierto, remitan a la brevedad posible, el importe del mismo hasta el 31 de los corrientes, a razón de 0'25 pesetas el ejemplar, como está dispuesto.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los señores suscriptores que, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, las suscripciones se abonarán por trimestres adelantados, al precio de veintidós cincuenta pesetas, debiendo desde dicha fecha enviar el importe de los meses de Noviembre y Diciembre (o sea, quince pesetas), a fin de comenzar en primero de año próximo con trimestre natural, rogando comuniquen a esta Administración las cantidades que corresponden a los atrasos y las que se refieren a los dos meses adelantados.

Los pagos deberán efectuarse por giro postal, cheque o en la forma más conveniente para el suscriptor, pero siempre en metálico y no en sellos o timbres como suelen hacerlo algunos.

Se previene a los señores suscriptores que el incumplimiento de las anteriores instrucciones llevará consigo la suspensión en el envío del «Boletín Oficial».

Burgos, Octubre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.

LA ADMINISTRACION

4321

en su artículo 6.º el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dispongo:

Artículo 1.º Las instancias y documentos sobre reclamaciones formuladas al amparo del artículo 11 del Decreto-Ley citado, si bien dirigidas a la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, se presentarán ante las Comisiones provinciales para su unión al respectivo expediente de responsabilidad civil.

Artículo 2.º Los Tribunales militares u ordinarios mencionados en el artículo 8.º del citado Decreto-Ley remitirán el testimonio aludido en dicho artículo a la Comisión de incautación de bienes de la provincia donde el condenado tuviese su domicilio y si éste no constase en las actuaciones, a la Comisión de la provincia donde aquél hubiese nacido; si tampoco constase este dato, lo remitirán a dicha Comisión Central.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

4311

Excmo. Sr.: La necesidad de ejercer un control absoluto en los movimientos de importación, quedó recogida en el Decreto número 91 de 26 Noviembre de 1936. Sin embargo, sus preceptos han venido aplicándose con cierta laxitud, aconsejada por la conveniencia de ir asentando gra-

dualmente el nuevo régimen comercial que por el referido Decreto se instauraba.

Las circunstancias actuales y el tiempo transcurrido desde su promulgación, concurren a restablecer en todo su rigor unitario las disposiciones recordadas. En su virtud, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación, se abstendrán de autorizar ninguna solicitud de importación de ninguna clase de productos, circunscribiendo su intervención a transmitir, con su informe correspondiente, las que los importadores de la jurisdicción de cada una de ellas someta a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o al organismo que en su día la sustituya, quien resolverá sobre la procedencia de cada caso, dando en consecuencia las autorizaciones respectivas.

Artículo 2.º Asimismo, en las operaciones de compensación aislada o particular que reciban, se limitarán a elevarlas, con el informe correspondiente, a la resolución de la precitada Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 3.º Los Administradores de Aduanas sólo podrán autorizar los despachos de mercancías a que se refieren los artículos anteriores si previamente han recibido la oportuna autorización, para cada operación, de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 4.º Bajo ningún pretexto las Juntas Reguladoras de importación y exportación y los Administradores de Aduanas infringirán las disposiciones anteriores, cuyo escrupuloso cumplimiento queda reiterado por la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Hacienda.

4312

### Comisión de Cultura y Enseñanza

#### ORDEN

A fin de evitar las dilaciones que supone la demanda sucesiva de antecedentes que precisa esta Comisión de Cultura, he resuelto que al remitir los expedientes las Comisiones Depuradoras, acompañen a las propuestas los documentos justificativos de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Presidentes de las Comisiones Depuradoras del personal de Instrucción Pública.

4313

### Delegación Provincial de Trabajo

#### SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO

Al objeto de dar la mayor difusión posible a la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 del pasado mes de Octubre, B. O. del Estado del día 16, dictando las normas para la creación y funcionamiento del «SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO», de trascendental importancia para la vida laboral, se encarece a los Alcaldes de la provincia den a la misma la máxima publicidad, empleando cuantos medios estimen pertinentes a tal fin.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Delegado Provincial de Trabajo, José Manuel Gandasegui.

4339

## SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO

En el B. O. del Estado correspondiente al día 1 de los corrientes se insertan los modelos de declaraciones juradas y relaciones de personal determinadas en los artículos 3 y 5 de la Orden de 14 del pasado mes de Octubre, en virtud de la cual se crea el «SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO».

Se ruega a los Alcaldes, Oficinas de Colocación, etc., y, en general, a todas aquellas personas que puedan facilitar su publicidad, presten a tal objeto su colaboración más entusiasta.

Las declaraciones juradas, como en la Orden se preceptúa, habrán de ser entregadas por los patronos en sus respectivos Municipios antes del próximo día 15, condenándose a los infractores por falta de presentación o por remitirla con inexactitudes comprobadas con multas que oscilarán entre los límites de 50 y 5.000 pesetas.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, José María Gandasegui.

4352

## SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO

### ORDEN

de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 de Octubre de 1937, creando el «Servicio de Reincorporación al Trabajo» y dictando las normas para su constitución y funcionamiento

Excmos. Sres.: Al objeto de que la vida social y económica de la Nación y la de los ciudadanos que abandonaron sus profesiones y oficios para incorporarse al Ejército y Milicias Nacionales voluntariamente o en cumplimiento de sus deberes militares, no puedan sufrir perjuicio alguno el día de la victoriosa terminación de la guerra,

### DISPONGO

Artículo 1.º Dependiente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, u organismo que en su día le sustituya, se crea el «Servicio de Reincorporación al Trabajo».

Artículo 2.º El «Servicio de Reincorporación al Trabajo», tendrá las siguientes finalidades:

a) Establecer la clasificación por profesiones y oficios, edades y localidades de todos aquellos individuos que ocupaban cargo, empleo o puesto en cualquier actividad civil, al ser movilizados o militarizados, y cuyo puesto y trabajo les esté reservado.

b) Establecer la clasificación de todos aquellos que al ser desmovilizados o desmilitarizados, se encontraran sin trabajo, ya por que no lo tenían anteriormente, ya por desaparición o transformación de la empresa o patrono al que servían, ya por haber evolucionado en sus conocimientos profesionales o por cualesquiera otra causa.

c) Clasificar a las Empresas de todas clases, entidades y particulares que tenían o tengan puestos vacantes o desempeñados provisionalmente, como consecuencia de la movilización o militarización de su propio personal.

d) Clasificar asimismo a todas las Empresas, entidades o particulares que accidentalmente han cambia-

do de régimen de producción o fabricación como consecuencia de las necesidades de la guerra, al objeto de la futura colocación del personal hoy en filas.

e) Estudiar y proponer a la Superioridad, la adopción de mejoras encaminadas a la mejor distribución de la mano de obra dentro del territorio nacional.

f) Tener al día las estadísticas y estudios que se derivan de los apartados anteriores.

g) Proteger e inspeccionar la vuelta a sus antiguas colocaciones del personal hoy en filas.

h) Informar a la Superioridad sobre los extremos anteriores, siempre que se le ordene por escrito.

Artículo 3.º Se declara obligatoria para todos los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, Empresas y particulares, que hayan tenido o tengan en lo sucesivo algún profesional, empleado u obrero militarizado o movilizado la presentación de una declaración jurada en la que se hagan constar los siguientes datos:

Apellidos y nombre del empleado.

Edad.

Profesión y cargo que ocupaba.

Sueldo o salario que percibía.

Fecha en que dejó de prestar su servicio.

Cuerpo y unidad en que quedó enrolado.

Si la vacante no hubiese quedado reservada, razones y causas de ello.

Estas declaraciones juradas se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento donde ejerza su actividad cada patrono, antes del 15 de Noviembre de 1937, y a partir de esa fecha, cuando la vacante se produzca.

Los Ayuntamientos remitirán las declaraciones juradas dentro de los dos días siguientes al de su recepción a los Delegados de Trabajo de su provincia, y éstos archivarán una copia a los efectos de inspección y comprobación, y remitirán la otra dentro de los dos días siguientes a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 4.º La falta de presentación de las declaraciones juradas o la comprobación de inexactitudes en las mismas, dará lugar a imposición a los infractores de esta Orden, de 50 a 5.000 pesetas, que serán impuestas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, con carácter ejecutivo y sin lugar a recurso ni apelación.

Artículo 5.º Los Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, ordenarán a todas las autoridades, centros, dependencias y unidades de su mando, la confección antes del 15 de Noviembre del corriente año, de relaciones formalizadas por unidades o dependencias de todo el personal civil movilizado o militarizado a ellas afecto. Estas relaciones comprenderán los siguientes extremos:

Apellidos y nombre del interesado.

Edad.

Profesión y oficio, especialidad o categoría.

Quinta a que pertenece.

Domicilio y fecha de su movilización.

Patrono con quien trabajaba, u dirección, lugar de trabajo y sueldo o salario que disfrutaba.

Fecha en que causó baja en su destino u ocupación civil.

Estas relaciones deberán ser remitidas por conducto reglamentario a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, antes del 15 de Diciembre próximo.

Mensualmente se formalizarán después relaciones que comprendan a los individuos de nueva incorporación, procedentes de llamamientos de reemplazos o del voluntariado para Ejército o Milicias, que no estuviesen ya incorporados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en 15 de Noviembre de 1937, relaciones éstas que, por el mismo conducto, se remitirán a la Comisión de Trabajo.

Artículo 6.º Cooperarán directamente al funcionamiento y buen fin de este servicio los Gobernadores civiles y militares, los Delegados de Trabajo y los Servicios de Colocación Obrera.

Artículo 7.º Para evitar una posible duplicidad de asientos y su repercusión en las estadísticas de paro y colocación, y lograr la efectividad de los servicios que han de cuidar de la colocación de los trabajadores nacionales y especialmente de aquellos a que afecta esta Orden, se declara obligatorio para el elemento patronal y para elemento obrero, haciendo uso de la autorización prevista en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, el acudir a las Oficinas de Colocación aquellos con sus avisos de puestos vacantes y éstos con los de falta de trabajo.

Artículo 8.º Queda autorizada la Comisión de Trabajo para nombrar el Jefe del «Servicio de Reincorporación al Trabajo», para solicitar de las demás dependencias oficiales el personal auxiliar que necesite, y el de la Comisión de Hacienda, el crédito imprescindible que requiera la urgencia de este servicio.

La Comisión de Trabajo redactará y publicará los modelos de declaraciones juradas y relaciones por unidades militares a que se hace referencia en los artículos 3.º y 5.º de este Decreto, así como las instrucciones precisas para su confección y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. General Secretario de Guerra, Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, Gobernador General del Estado y Presidente de la Comisión de Trabajo.

4325

## Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria del trimestre 4.º de 1937.

### Primera Zona de Alcántara

Alcántara, del 16 al 30 de Noviembre.

Ceclavín, del 3 al 6.

Estorninos, el 12.

Piedras Albas, el 15 y 16.

Zarza la Mayor, del 8 al 10.

### Segunda Zona de Alcántara

Brozas, del 8 al 10 de Noviembre.

Mata de Alcántara, el 1 y 2.

Villa del Rey, el 6 y 7.

### Zona de Cáceres

Cáceres, del 1 al 30 de Noviembre.

Aliseda, del 5 al 7.

Aldea del Cano, del 4 al 6.

Arroyo del Puerco, del 4 al 6.

Casar de Cáceres, del 12 al 14.

Hinojal, del 14 al 16.

Malpartida de Cáceres, del 8 al 10.

Monroy, el 9 y 10.

Santiago del Campo, del 17 al 19.

Sierra de Fuentes, el 9 y 10.

Talaván, del 11 al 13.

Torreorgaz, el 15 y 16.

Torrequemada, el 12 y 13.

### Primera Zona de Coria

Coria, del 1 al 5 de Noviembre.

Casas de Don Gómez, el 9 y 10.

Casillas de Coria, del 6 al 8.

Huélaga, el 11.

Moraleja, del 12 al 14.

### Segunda Zona de Coria

Calzadilla, el 5 y 6 de Noviembre.

Cachorra, el 4.

Guijo de Coria, el 10 y 11.

Guijo de Galisteo, el 11 y 12.

Grimaldo, el 14.

Holguera, el 10 y 11.

Morcillo, el 12.

Pescueza, el 4 y 5.

Portaje, el 5 y 6.

Riolobos, el 10 y 11.

Torrejoncillo, del 23 al 30.

### Zona de Garrovillas

Garrovillas, del 21 al 25 de Noviembre.

Acehuche, el 8 y 9.

Arco, el 12.

Cañaverol, el 11 y 12.

Casas de Millán, el 13 y 14.

Navas del Madroño, del 18 al 20.

Pedroso de Acim, el 11.

Portezuelo, el 15 y 16.

### Primera Zona de Hervás

Hervás, el 3 y 4 de Noviembre.

Abadía, el 11.

Aldeanueva del Camino, el 5 y 6.

Baños de Montemayor, el 3 y 4.

Casas del Monte, el 16.

Garganta de Béjar, el 2.

Gargantilla, el 18.

Granadilla, el 8.

Granja de Granadilla, el 10.

Jarilla, el 15.

Segura de Toro, el 17.

Zarza de Granadilla, el 9.

### Segunda Zona de Hervás

Aceituna, el 14 de Noviembre.

Ahigal, el 12 y 13.

Cabezo, el 19.

Caminomorisco, el 4.

Casar de Palomero, el 21 y 22.

Casares de las Hurdes, el 20.

Cerezo, el 7.

Guijo de Granadilla, el 10 y 11.

Marchagaz, el 2.

Mohedas, el 6.

Nuñomoral, el 18.

Palomero, el 5.

Pesga (La), el 3.

Pinofranqueado, el 8.

Rivera Oveja, el 7.

Santa Cruz de Paniagua, el 17.

Santibáñez el Bajo, el 13.

### Primera Zona de Hoyos

Hoyos, el 18 y 19 de Noviembre.

Acebo, el 16 y 17.

Cilleros, el 12 y 13.

Eljas, el 7 y 8.

Perales del Puerto, el 14 y 15.

San Martín de Trevejo, el 5 y 6.

Trevejo, el 4 y 5.

Valverde del Fresno, el 9 y 10.

Villamiel, el 3 y 4.

### Segunda Zona de Hoyos

Cadalso, el 4 de Noviembre.

Descargamaría, el 2.

Hernán Pérez, el 14 y 15.

Gata, el 10 y 11.

Robledillo de Gata, el 3.

Torre de Don Miguel, el 8 y 9.

Villasbuenas, el 6.

### Tercera Zona de Hoyos

Pozuelo de Zarcón, el 2 y 3 de Noviembre.

Santibáñez el Alto, del 10 al 12.

Torreillas de los Angeles, el 6.

Villa del Campo, el 4 y 5.

Villanueva de la Sierra, el 7 y 8.

## Zona de Jarandilla

Jarandilla, del 10 al 12 de Noviembre.  
 Aldeanueva de la Vera, del 15 al 17.  
 Collado, el 26 y 27.  
 Cuacos, el 18 y 19.  
 Garganta la Olla, el 20 y 21.  
 Guijo de Santa Bárbara, el 13 y 14.  
 Jaraiz, del 7 al 9.  
 Jerte, el 2 y 3.  
 Losar de la Vera, del 5 al 7.  
 Madrigal de la Vera, del 16 al 18.  
 Pasarón, el 22 y 23.  
 Robledillo de la Vera, el 3 y 4.  
 Talaveruela, el 9 y 10.  
 Tornavacas, el 4 y 5.  
 Torremenga, el 24 y 25.  
 Valverde de la Vera, el 11 y 12.  
 Viandar de la Vera, el 13 y 14.  
 Villanueva de la Vera, del 18 al 20.

## Primera Zona de Logrosán

Abertura, el 3 y 4 de Noviembre.  
 Alcollarín, el 7 y 8.  
 Cabañas del Castillo, el 11 y 12.  
 Campo Lugar, el 5 y 6.  
 Conquista de la Sierra, el 8 y 9.  
 Garciaz, el 3 y 4.  
 Herguijuela, el 6 y 7.  
 Logrosán, del 17 de Noviembre al 20 de Diciembre.  
 Madrigalejo, del 7 al 9 de Noviembre.  
 Madroñera, del 3 al 5.  
 Navezuelas, el 13.  
 Robledollano, el 14 y 15.  
 Zorita, del 18 al 20.

## Segunda Zona de Logrosán

Cañamero, el 25 y 26 de Noviembre.  
 Alía.  
 Berzocana, el 10 y 11.  
 Guadalupe, del 17 al 19.

## Zona de Montánchez

Montánchez, del 18 al 22 de Noviembre.  
 Albalá, del 16 al 18.  
 Alcuéscar, del 5 al 7.  
 Almoharín, del 4 al 6.  
 Arroyomolinos de Montánchez, del 12 al 14.  
 Benquerencia, el 15.  
 Botija, el 14.  
 Casas de Don Antonio, el 8 y 9.  
 Salvatierra de Santiago, del 12 al 14.  
 Torre de Santa María, el 15 y 16.  
 Torremocha, del 11 al 13.  
 Valdefuentes, del 18 al 20.  
 Valdemorales, el 7 y 8.  
 Zarza de Montánchez, del 9 al 11.

## Zona de Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, del 20 al 30 de Noviembre.  
 Almaraz, el 5.  
 Belvís de Monroy, el 7 y 8.  
 Berrocalejo, el 15 y 16.  
 Bohonal de Ibor, el 3 y 4.  
 Campillo de Deleitosa, el 9.  
 Carrascalejo.  
 Casas de Miravete, el 3.  
 Casas de San Bernardo, el 9.  
 Casatejada, el 18.  
 Castañar de Ibor, el 17 y 18.  
 Fresnedoso de Ibor, el 10.  
 Garvín, el 20.  
 Gordo (El), el 13 y 14.  
 Higuera de Albalat, el 5.  
 Majadas, el 18.  
 Mesas de Ibor, el 12.  
 Millanes, el 9.  
 Navalvillar de Ibor, el 16.  
 Peraleda de la Mata, el 29 y 30.  
 Peraleda de San Román, el 21 y 22.  
 Romangordo, el 4.  
 Saucedilla, el 15.  
 Serrejón, el 3.  
 Talavera la Vieja, el 8.

Talayuela, el 6.  
 Toril, el 20.  
 Torviscoso, el 19.  
 Valdecañas, el 8.  
 Valdehúncar, el 11 y 12.  
 Valdelacasa de Tajo, el 18 y 19.  
 Villar del Pedroso.

## Zona de Plasencia

Plasencia, del 22 al 27 de Noviembre.  
 Aldehuela del Jerte, el 8.  
 Arroyomolinos de la Vera, el 4.  
 Barrado, el 6.  
 Cabezuela del Valle, el 13 y 14.  
 Cabezabellosa, el 6.  
 Carcaboso, el 7.  
 Cabrero.  
 Casas del Castañar, el 7.  
 Galisteo, el 9 y 10.  
 Gargüera, el 12.  
 Oliva (La), el 12.  
 Malpartida de Plasencia, el 11 y 12.  
 Mirabel, el 3.  
 Montehermoso, el 4 y 5.  
 Navaconcejo, el 13 y 14.  
 Piornal, el 8 y 9.  
 Rebollar, el 11.  
 Serradilla, el 4 y 5.  
 Tejada de Tiétar, el 3.  
 Torno, el 12.  
 Valdeobispo, el 6.  
 Valdestillas, el 10.  
 Villar de Plasencia, el 17.

## Primera Zona de Trujillo

Trujillo, del 22 al 30 de Noviembre.  
 Aldeacentenera, el 3 y 4.  
 Aldea de Trujillo, el 11 y 12.  
 Cumbre (La), del 11 al 13.  
 Deleitosa, el 4 y 5.  
 Jaraicejo, el 6 y 7.  
 Plasenzuela, el 9 y 10.  
 Santa Marta de Magasca, el 13 y 14.  
 Torrecillas de la Tiesa, el 5 y 6.  
 Torrejón el Rubio, el 9 y 10.

## Segunda Zona de Trujillo

Escorial, el 20 y 21 de Noviembre.  
 Ibahernando, el 10 y 11.  
 Miajadas, del 20 al 24.  
 Puerto de Santa Cruz, el 14 y 15.  
 Robledillo de Trujillo, el 6 y 7.  
 Ruanes, el 3.  
 Santa Ana, el 4 y 5.  
 Santa Cruz de la Sierra, el 12 y 13.  
 Villamesías, el 17 y 18.

## Zona de Valencia de Alcántara

Carbajo, el 2 de Noviembre.  
 Cedillo, el 5 y 6.  
 Herrera de Alcántara, el 7 y 8.  
 Herrerueta, el 13 y 14.  
 Membro, el 9 y 10.  
 Salorino, el 11 y 12.  
 Santiago de Carbajo, el 3 y 4.  
 Valencia de Alcántara, del 17 al 30.

NOTA.—Los contribuyentes que no hicieron efectivos sus descubiertos los días que el Recaudador se persone en los respectivos Municipios, podrán efectuarlo sin recargo alguno en las capitales de Zona, si lo hace antes del día 10 de Diciembre, advirtiéndoles que después de esa fecha no tendrán derecho a que se les faciliten los recibos sin apremios, que consistirán en el 10 o 20 por 100, según la satisfagan antes o después de terminar precitado mes de Diciembre.

OTRA.—Las capitales de Zonas, son las siguientes: Alcántara, Brozas, Cáceres, Coria, Torrejoncillo, Garrovillas, Hervás, Casar de Palomero, Hoyos, Hernán Pérez, Villa del Campo, Jarandilla, Logrosán, Cañamero, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Miajadas y Valencia de Alcántara.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.  
 Segundo Año Triunfal.—El Recaudador provincial, (ilegible).

4328

## Juzgados

## GARROVILLAS

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de los Juzgados de Cáceres y Garrovillas y sus partidos.

Hago saber: Que por el presente edicto se ofrece el procedimiento en el sumario que instruyo, incoado por el Juzgado de Instrucción de Garrovillas, con el número 54 de 1936, por el delito de incendio de mieses y se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Compañía de Seguros «El Sol», domiciliada en Madrid, cuya población aún no ha sido liberada por el Glorioso Ejército Nacional, ignorándose si tiene dirección provisional en Zona liberada, cuyas mieses pertenecen al asegurado Gregorio Flores Lorenzo, vecino de Cañaverla, ignorándose el número de la póliza.

Dado en Garrovillas a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Carrillo.

4291

## ALDEACENTENERA

## Edicto

Don Vicente Cercas Tovar, Juez municipal de Aldeacentenera.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de dos desconocidos presuntos autores del robo de tres gallos, de la dehesa del Chaparral, de este término, de la propiedad de don Quintín Tovar Marcos, y habiendo acordado la Superioridad la celebración del correspondiente juicio de faltas, se les cita por medio del presente, para que el día 15 de Noviembre próximo, y hora de las nueve, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en Plaza de España, Casa Ayuntamiento, planta baja, para la celebración del mismo, contra dichos desconocidos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y 370 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puedan comparecer ante el Juzgado del pueblo donde se hallen, o autorizar a persona que los represente en el juicio de faltas acordado, parándoles el perjuicio que hubiere lugar por su no comparecencia sin alegar justa causa para ello.

Dado en Aldeacentenera a 29 de Octubre de 1937.—Vicente Cercas.—P. S. M., Adolfo Canal.

4292

## PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes para la instrucción de este expediente de responsabilidad civil.

Por el presente se cita al que fué vecino de El Torno, don Aurelio Alonso Pascual, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del pre-

sente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Barrio de San Juan, número 2, de esta población, bien personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea convenirle en el expediente sobre declaración de responsabilidad civil, que le instruyo con el número 46 de este año, de conformidad con lo que preceptúa la Orden de 13 de Marzo último, en su artículo 4.º, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Celso Hernández.—El Secretario, (ilegible).

4301

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las gallinas y palomas de la pertenencia de don Andrés Modamio García, de esta vecindad, y averiguar quién o quiénes sean los autores del hecho que tuvo lugar la noche del 20 al 21 de los corrientes, de una viña de La Montaña, poniéndolos a mi disposición en la Cácel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 151 de 1937, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4330

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo sobre Responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero el presunto culpable Gabriel J. Dionisio Ronco, vecino de esta capital, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4331

## Alcaldías

## LA CUMBRE

## Habilitación de crédito

Acordado por esta Comisión Gestora la propuesta de habilitación de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamen-

to de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

La Cumbre a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Alfonso Castro. 4297

### LA CUMBRE

Acordado por la Comisión Gestora la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

La Cumbre a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Alfonso Castro. 4298

### ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Eleuterio Rodríguez Calvarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el año próximo de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones de agravios.

Robledillo de Gata a 29 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Eleuterio Rodríguez. 4309

### GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito, en armonía de lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta, al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Guijo de Santa Bárbara a 25 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Agapito Jiménez. 4255

### RIVERA OVEJA

Edicto

Doña Candelas Sánchez Sánchez, Presidenta de la Junta vecinal de la entidad local menor de Rivera Oveja.

Hago saber: Que formado el repartimiento del 10 por 100 sobre las cuotas del repartimiento de la contribución territorial de los vecinos y hacendados en la entidad local menor de los años de 1936 y 1937, queda expuesto al público por término de quince días, para ser examinado por los contribuyentes interesados en la repetida entidad, no admitiéndose reclamaciones después de transcurrido dicho plazo, por justas que fueren.

Rivera Oveja a 26 de Octubre de 1937. — La Presidente, Candela Sánchez. 4248

### TORNAVACAS

Anuncio

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto del

año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Toda reclamación para ser admitida ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los justificantes que acrediten los hechos que se reclaman.

Tornavacas a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta, Francisco Martín. 4287

### CASAR DE CACERES

Anuncio

Habiendo sido hallados en el kilómetro doscientos ocho de la carretera de Cáceres a Salamanca y al sitio conocido con el nombre de Dehesa de Valcajariello, sin dueños conocidos, once pares de zapatos de señoras, de distintos tamaños y números, se hace saber que los mismos se encuentran depositados en esta Alcaldía a disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pueda recogerlos, transcurridos los cuales sin haberlo realizado, se procederá a la venta en pública subasta.

Casar de Cáceres a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Martín. 4285

(27=10'80 pstas.)

### VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncios

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se detallan, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de la riqueza rústica para 1938, plazo ocho días.

Padrón de Edificios y solares para 1938, plazo ocho días.

Matrícula industrial para 1938, por plazo de quince días.

Patente nacional de circulación de Automóviles para 1938, plazo quince días.

Villanueva de la Sierra a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Matías B. Rubio. 4295

### BENQUERENCIA

Edicto

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de 1938, habiendo recaído aquéllos de acuerdo

con el artículo 489 del Estatuto municipal, en los señores siguientes:

Parte real

Don Ciriaco Redondo Retamal, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Francisco Pacheco Redondo, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Doña Rita Higuero Avila, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Don Felipe Pacheco Redondo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Jacinto Redondo Pacheco, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Victoriano Pérez Tosina, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Julián Macías Gorrón, mayor contribuyente por industrial, residente en el término.

Estas designaciones se anuncian al público para que por espacio de diez días, puedan ser impugnadas, quedando de manifiesto por ese mismo plazo, en Secretaría, los documentos que han servido de base para efectuarlas.

Benquerencia a 29 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Mateos. — El Secretario, Antonio Huete. 4299

### NAVACONCEJO

El día veintiuno de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios de carnes, de carnicería y de los derechos de matadero para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, bajo los tipos de dos mil quinientas pesetas y mil pesetas respectivamente, y condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no tener efecto en primera subasta, se celebrará otra segunda el día veintiocho de expresado mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconcejo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Pedro Torres. 4303

(33=13'20 pstas.)

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Don Florentino Mateos Montero, Alcalde de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 22

del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplemento de un crédito de 6.111'48 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, 2.º, 11; capítulo 1.º, 11, 1.ª y capítulo 1.º, 11, 2.ª, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de jubilación del Secretario del Ayuntamiento, operaciones de quintas y suministros al Ejército.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Aldeanueva del Camino a 30 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Florentino Mateos. 4322

### SALVATIERRA DE SANTIAGO

Vacante de Secretaría

Para su provisión interina se anuncia la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, pudiendo solicitarse la misma por espacio de quince días, acompañándose la oportuna documentación acreditativa del derecho que asista a los solicitantes.

Hácese constar que dicha plaza pertenece a la 3.ª categoría.

Salvatierra de Santiago a 1.º de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Fernando Toril Regodón. 4333

### TORREMENGA DE LA VERA

Repartimiento de utilidades para el año 1937

Confeccionado por la Junta general el correspondiente repartimiento para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para su examen por los contribuyentes, por plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán presentarse reclamaciones por los contribuyentes que se consideren perjudicados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto.

El período empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torremenga de la Vera a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Lorenzo Gómez. 4337

## Sección no oficial

EXTRAVIO

El día treinta y uno de Octubre, fué extraviada una mula de dos años, de alzada 1'32, color negra, barriga blanca, cabeza gorda, herrada de las manos; desapareció del término de Salvatierra de Santiago, donde darán razón a su dueño, Agustín Solís Tejada.

(10=4'40 pstas.) 4355